



157

AUTO No

“Por medio del cual se justifica un proceso de contratación directa en los términos de los artículos 73 y 80 del Decreto 1510 de 2013”

La Subdirectora Administrativa y Financiera de Parques Nacionales Naturales, en ejercicio de las facultades legales que le han sido conferidas y

CONSIDERANDO

Que la Ley 1150 de 2007 en su Título I hace referencia a los principios de Eficiencia y Transparencia que rigen la Contratación Pública. En este sentido, y dando cumplimiento a estos principios en su artículo 2º establece las modalidades de selección dentro de las cuales contempla la Contratación Directa.

Que la Ley 1150 de 2007 en el artículo 2, numeral 4, literal g) indica que es procedente la Contratación Directa cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado.

Que el artículo 73 del Decreto N° 1510 de 2013, dispone la obligatoriedad de proferir un acto administrativo de justificación de la contratación directa, que contendrá entre otros aspectos: “(...) 1. El señalamiento de la causal que se invoca; 2. La determinación del objeto a contratar; 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que se exigirán a los proponentes si las hubiera o al contratista; 4. La indicación del lugar en donde se podrán consultar los estudios y documentos previos, salvo el caso de contratación por urgencia manifiesta. (...)”

Que Parques Nacionales Naturales de Colombia es una entidad comprometida con la conservación In Situ de la diversidad biológica y ecosistémica del país, por tanto, debe proveer y mantener bienes y servicios ambientales, proteger el patrimonio cultural y el hábitat natural donde se desarrollan las culturas tradicionales como parte del Patrimonio Nacional y aportar al Desarrollo Humano.

Que en desarrollo de su misión Parques Nacionales, debe estar informado sobre el diario acontecer local, regional nacional e internacional; de los hechos y noticias registradas por la prensa escrita relacionados con las necesidades de la comunidad, el sector y diferentes hechos que orienten las acciones estratégicas de Parques.

Que el Grupo de comunicaciones y educación ambiental, tiene como una de sus funciones proponer mecanismos de divulgación de los programas misionales de la Unidad, siendo necesario obtener información externa de los temas relacionados con la conservación, los recursos naturales y todo lo que afecte positiva o negativamente al sector ambiental.

Que por su misión, Parques Nacionales requiere estar informado permanentemente de los diferentes acontecimientos o noticias en que se involucre la conservación, los recursos naturales y todo lo que afecte positiva o negativamente al sector ambiental. Además, contribuye a realizar seguimiento, análisis de los hechos relevantes y poder tomar las decisiones que sean requeridas de manera oportuna para Parques.

Que de igual manera en el Plan de Acción Institucional en la meta 3.4.4.1 que reza “El equivalente al 60% de la población que habita en las 6 ciudades capitales en donde se ubican las Direcciones Territoriales y el Nivel Central, informadas sobre el SPNN y los bienes y servicios ambientales del mismo, en el marco de la medición anual de medios”, nos obliga a realizar un reporte trimestral de la misma, la cual basamos en la información relacionada con el Sistema de Parques Nacionales Naturales publicada en los medios impresos de mayor cobertura en cuanto lectores se refiere, siendo la Revista Semana el producto a necesitar.

Que es importante contar semanalmente con información de primera mano a través de por lo menos dos medios de comunicación escrita, de circulación semanal y que tenga la mayor cobertura e información del país.





La Revista Semana es la publicación semanal de análisis y opinión más importante de Colombia. Se constituyó en 1982 y actualmente encabeza una de las empresas editoriales más sólidas de América Latina es una publicación que se ha destacado en el continente con varios premios internacionales, por su periodismo con carácter, su capacidad investigativa y su independencia. Con más de un millón de lectores al mes, según el Estudio General de Medios, la revista es además un referente obligado para los líderes colombianos en la política, la economía y la cultura.

Que de acuerdo con la necesidad descrita por el Grupo de Comunicaciones estos datos respaldan la contratación del suministro de la Revista Semana, para monitoreo semanal, y así dar cumplimiento con uno de los objetivos del Grupo de Comunicaciones y Educación Ambiental.

En mérito de lo anterior, la Subdirectora Administrativa y Financiera de Parques Nacionales Naturales de Colombia,

DECIDE

ARTICULO PRIMERO.- Fundamentar el presente trámite de contratación directa en lo dispuesto en el literal g), numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 80 del Decreto 1510 de 2013, según el cual es procedente la Contratación Directa "... cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor o por ser proveedor exclusivo.....".

ARTICULO SEGUNDO.- Mediante el presente proceso de contratación directa se pretende celebrar el contrato de suministro semanal de la Revista Semana, para apoyar la actividad de monitoreo que realiza el Grupo de Comunicaciones y Educación Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

ARTÍCULO TERCERO.- El presupuesto oficial estimado para la presente contratación directa asciende a la suma de QUINIENTOS MIL PESOS (\$500.000) mcte, incluido IVA., de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal N° 60314 del 21 de octubre de 2014.

ARTÍCULO CUARTO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 19 del Decreto 1510 de 2013, el presente auto deberá ser publicado en la página www.colombiacompra.gov.co.

ARTÍCULO QUINTO.- Los estudios y documentos previos podrán ser consultados en la Subdirección Administrativa y Financiera de Parques Nacionales Naturales de Colombia, ubicada en la Cra. 10 No. 20 - 30, piso 2º de la ciudad de Bogotá.


ARTICULO SEXTO. - El presente auto rige a partir de la fecha de su expedición y contra él no procede recurso alguno.

Dado en Bogotá D.C. a los

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


NUBIA LUCIA WILCHES QUINTANA
Subdirectora Administrativa y Financiera

27 OCT. 2014

 Elaboró: José Guerrero
Revisó: JOSÉ RAFAEL MORENO RODRIGUEZ / Coordinador Grupo de Contratos